INFORME No. 2 – AJUSTE POSTERIOR A RESPUESTAS A OBSERVACIONES
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. MED-MC 069 DE 2026

FECHA: 2 de noviembre de 2026 (Informe No. 2; el informe inicial fue fechado el 26 de octubre de 2026)

PARA: **HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ – Alcalde Municipal**

DE: **LINA MARCELA POVEDA VALENCIA - Técnico Administrativo - Administrador Oficina de Aseo**

En cumplimiento a la designación realizada por usted para **VERIFICACION DE REQUISITOS – EVALUACION DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO MINIMA CUANTIA No. MED-MC 069 DE 2026**, que tiene como objeto **CONTRATAR A TODO COSTO DE SUMINISTROS Y MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO COMPACTADOR Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA**, con base en el estudio de la invitación pública, la ficha técnica, el aviso de no limitación a Mipymes y la totalidad de los documentos de las ofertas alcanzadas por la regla secuencial, me permito presentar el informe aquí referido:

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:
Inicialmente se procede a dejar constancia que, según la lista de ofertas del SECOP II, se recibieron cuatro (4) propuestas a través de la plataforma, que se relacionan en orden de menor a mayor valor:

El presupuesto oficial asciende a $20.000.000, IVA incluido ($16.806.723 más IVA del 19 % de $3.193.277), amparado por el CDP CD-000318 del 2 de junio de 2026 (rubro 2.3.2.02.02.008, fuente 88 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, BPIN 202600000001521), con plazo de cincuenta (50) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Conforme al aviso de 22 de octubre de 2026, el proceso no se limitó a Mipymes. Una vez publicado el informe del 26 de octubre y examinadas las observaciones, la Entidad emitió respuestas a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. y CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS. Este informe No. 2 aplica dichas decisiones: SALUDCAR permanece rechazada únicamente por no suministrar la vigencia (literal t); AUTONORTE permanece rechazada por no acreditar seis años de constitución (literales p y v), retirándose el reproche por la ubicación de la declaración de vigencia; CARMELINA conserva declaración válida de vigencia en documento integrante de su oferta, pero permanece rechazada por la actividad económica, conforme al literal p y a la motivación de la respuesta publicada. La evaluación secuencial alcanza a PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS, cuya oferta mantiene el resultado CUMPLE.

CONSTANCIA DE TRÁMITE DE OBSERVACIONES Y TRAZABILIDAD: Se revisaron las dos respuestas institucionales aportadas: «Respuesta observacion.pdf» (SALUDCAR) y «Respuesta Observaciones Carmelina.pdf» (CARMELINA). Se deja constancia de que las observaciones fueron contestadas de manera individual y motivada; sus decisiones y precisiones se incorporan en este informe No. 2. Las modificaciones frente al informe inicial se identifican mediante TEXTO AZUL CON RESALTADO TURQUESA. Las respuestas constituyen soporte de la revisión y deben publicarse junto con este informe en SECOP II; la constancia efectiva de publicación deberá verificarse en el expediente electrónico.

ORDEN	PROPONENTE	NIT	VALORES UNITARIOS (ANEXO 2)	VALOR TOTAL (ANEXOS 1 Y 2)	PRESENTACIÓN EN SECOP II	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. (Pereira)	900.251.438-3	Todos inferiores a los oficiales (ver revisión económica)	$18.552.100	Sobre único SECOP II; el valor del formulario coincide con los Anexos 1 y 2	RECHAZADA: omitió suministrar declaración expresa de vigencia en todos los documentos de su oferta. Se mantiene exclusivamente literal t) del numeral 9; retirados literales j), n) y s) conforme a la respuesta a observaciones.
2	AUTONORTE MEJÍA MARÍN S.A.S. (Roldanillo)	901.483.290-1	Todos inferiores a los oficiales (ver revisión económica)	$18.855.607,12	Sobre único SECOP II; el valor del formulario coincide con los Anexos 1 y 2	RECHAZADA: no acredita seis (6) años de constitución al cierre (literales p y v). No se mantiene rechazo basado en que la vigencia se haya declarado fuera de Anexos 1 y 2.
3	CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS – AUTOMOTORES LA 15 (Cali)	66.826.666-0	Todos inferiores a los oficiales (ver revisión económica)	$19.072.736,90	Sobre único SECOP II; el valor del formulario coincide con los Anexos 1 y 2	RECHAZADA: se reconoce vigencia en certificación presentada con la oferta; se retiran literales s y t por su ubicación. Se mantiene rechazo por actividad económica no directamente relacionada con el componente de suministro de bienes, literal p), conforme a la respuesta institucional.

ORDEN	PROPONENTE	NIT	VALORES UNITARIOS (ANEXO 2)	VALOR TOTAL (ANEXOS 1 Y 2)	PRESENTACIÓN EN SECOP II	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
4	PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS – EOV REPUESTOS Y SERVICIOS DIESEL (Cali)	16.707.696-1	Iguales a los valores unitarios oficiales de la ficha técnica	$20.000.000	Sobre único SECOP II; el valor del formulario coincide con los Anexos 1 y 2	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES — PROPONENTE No. 1 (MENOR PRECIO): SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Identificación del proponente	X						Sociedad anónima SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., NIT 900.251.438-3, domicilio en Pereira (Risaralda), matrícula No. 16359304 del 11 de noviembre de 2008, renovada en 2026; certificado de existencia y representación legal del 3 de octubre de 2026, código BsczqVRu5M. Representante legal: OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA.
Vigencia de la oferta (numeral 16 y literal t del numeral 9)		X					NO CUMPLE – RECHAZO POR LITERAL t) DEL NUMERAL 9. Revisados el Anexo 1, el Anexo 2 y los demás diecisiete documentos integrantes de la propuesta, no existe manifestación expresa de duración de la vigencia. La adhesión general a la invitación no indica el término de sostenimiento del ofrecimiento. Las observaciones se contestaron; se retiran los literales j), n) y s) anteriormente invocados. La respuesta institucional mantiene el rechazo por literal t).
Demás requisitos habilitantes	N/A	N/A					**Constancia:** no se verificaron, por sustracción de materia, al estar la

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							propuesta incursa en causal de rechazo.
Propuesta económica (Anexo 2)	X						**Constancia:** reproduce los siete (7) ítems sin alterar descripción, unidad ni cantidad; operaciones correctas (subtotal $15.590.000, IVA $2.962.100, total $18.552.100) y ningún valor unitario supera el oficial.

MOTIVACIÓN AJUSTADA TRAS RESPUESTA A OBSERVACIONES – SALUDCAR: El numeral 16 de la invitación exige una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. El literal t) del numeral 9 prevé rechazo por no suministrar la validez de la propuesta en los términos exigidos. El examen integral de los diecinueve (19) archivos de la oferta no encontró manifestación expresa de término de vigencia; conocer y aceptar genéricamente los documentos no suple esa declaración. La respuesta formal a las observaciones confirmó esta omisión y precisó que la decisión no se funda en los literales j), n) o s), los cuales se retiran. En consecuencia se ratifica el rechazo exclusivamente por el literal t), con la motivación desarrollada en «Respuesta observacion.pdf».

Motivación del rechazo por vigencia de la oferta: Como la invitación fijó la forma en que debía presentarse la oferta y el lugar en que el proponente debía expresar las condiciones de su ofrecimiento, la vigencia no puede tratarse como una formalidad accesoria que se acredite en cualquier papel suelto, sino como un elemento del contenido de la oferta que debe constar en los formatos diseñados por la entidad. Los requisitos habilitantes de la invitación exigen la «Carta de presentación de la propuesta en los términos y condiciones plasmados en el anexo 1» y la «Propuesta técnica y económica en el ANEXO 2»; el Anexo 1 dispone que «la oferta técnica y económica está adjunta a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta» (numeral 3); el Anexo 2 ordena «Elaborar la propuesta conforme a la ficha técnica» y advierte que «No se aceptarán ofertas con especificaciones diferentes, ni ofertas alternativas o parciales»; y el numeral 16 exige que «La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en qué se vence el término para presentar propuestas». A ese mandato corresponden las causales de rechazo que sancionan la propuesta «vigente por un plazo menor del señalado en la invitación» (literal j), la de quien no «cumpla la vigencia de la oferta» (literal s), la de quien incurra en «No suministrar la validez de la propuesta en los términos de la presente invitación» (literal t) y la del proponente que «no diligencie correctamente los anexos 1 y 2 del presente proceso de selección» (literal n). La razón de que la vigencia deba constar en los anexos se encuentra en la naturaleza de esta modalidad, en la que no se suscribe minuta y los estudios previos, la invitación y la oferta integran los elementos del contrato futuro: conforme al literal d del numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, «la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado», y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reitera que «la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal», como lo ha precisado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-632 del 29 de mayo de 2026. Las propias proponentes lo reconocieron al suscribir el numeral 5 de su Anexo 1, en el que declaran «Que en caso de resultar adjudicatario, entiendo que la oferta y su aceptación constituyen el contrato». Por eso el contenido obligacional del ofrecimiento, incluido el término durante el cual el proponente queda obligado a sostenerlo, debe expresarse en la carta de presentación o en la propuesta técnica y económica, que son los documentos que la aceptación convierte en cláusulas del contrato; una manifestación hecha en un documento suelto, por fuera de esos formatos, no se incorpora con certeza a ese contenido ni suple la declaración que debía constar en ellos. Que el formato del Anexo 1 diseñado por la entidad no traiga un campo específico para la vigencia no releva al oferente de una condición expresa de la invitación, que el proponente diligente debía agregar dentro del propio anexo, como lo hizo en este proceso PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS al consignar en su Anexo 1 «VIGENCIA DE

LA PROPUESTA: 30 treinta días». Aplicado lo anterior a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., que no declaró la vigencia en sus Anexos 1 y 2 ni en documento alguno de su oferta, **la propuesta se encuentra incursa en las causales de rechazo de los literales j, s, t y n**. El defecto no es subsanable, porque la subsanación que autoriza el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, recae sobre los requisitos y documentos referidos al proponente que no otorgan puntaje, y no sobre el contenido mismo del ofrecimiento, que no puede completarse después del cierre sin romper la igualdad frente a quienes ofertaron en debida forma. La propuesta se rechaza de plano y la verificación pasa a la siguiente en orden de precio.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES — PROPONENTE No. 2 (SIGUIENTE EN PRECIO): AUTONORTE MEJÍA MARÍN S.A.S.

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Identificación del proponente	X						Sociedad por acciones simplificada AUTONORTE MEJÍA MARÍN S.A.S., NIT 901.483.290-1, domicilio en Roldanillo, constituida por documento privado del 6 de mayo de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago el 7 de mayo de 2021 (matrícula No. 102958); certificado del 25 de septiembre de 2026, código Jghf4hF7Hy. Representante legal: KENY JOHANA MARÍN TAMAYO, C.C. 29.363.788, sin restricciones por cuantía.
Constitución con seis (6) años de anticipación a la presentación de la propuesta y duración mínima (requisitos habilitantes; causales p y v)		X					**NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE.** Los requisitos habilitantes de la invitación exigen acreditar que la «persona natural o jurídica de que se trate, está constituida con (06) años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de la propuesta». El literal p de las causales de rechazo ordena rechazar la oferta cuando «el proponente no cumpla con la capacidad jurídica y técnica exigida», y el literal v, cuando «la propuesta contenga defectos insubsanables». Según el certificado de existencia y representación legal, la sociedad se constituyó por documento privado del 6 de mayo de 2021, inscrito el 7 de mayo de 2021, de modo que a la fecha de presentación de la oferta (23 de octubre de 2026) contaba con cinco (5) años, cinco (5) meses y dieciséis (16) días de existencia, por debajo de los seis (6) años exigidos. El defecto no es subsanable, porque la antigüedad es una condición de aptitud para participar que debía existir al cierre y ningún documento posterior puede crearla; el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, prohíbe «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».
Vigencia de la oferta – precisión posterior a observaciones	X						SE RETIRA EL REPROCHE POR UBICACIÓN DE LA DECLARACIÓN. La manifestación de vigencia presentada en una certificación separada no se desconoce por estar fuera de los Anexos 1 y 2. No se emite juicio adicional sobre el contenido por ser innecesario: subsiste causal autónoma de rechazo por antigüedad inferior a seis años (literales p y v).
Objeto social, experiencia, seguridad social, antecedentes, cédula, RUT y anexos	X						**Constancia:** objeto principal de mantenimiento y suministro de repuestos de vehículos y maquinaria (reformado por Acta No. 002-2026 del 1 de septiembre de 2026); cinco contratos de mantenimiento a todo costo de vehículos (Hospital San Antonio de Roldanillo y CVC); antecedentes del 22 de octubre de 2026 sin anotaciones; Anexos 1 y 2 firmados, sin alteración de ítems y con operaciones correctas (total $18.855.607,12).

Que, verificada la propuesta de AUTONORTE MEJÍA MARÍN S.A.S. y revisada la decisión de las respuestas a observaciones, se mantiene el rechazo por la causal autónoma de los literales p) y v) del numeral 9 de la invitación: la sociedad se constituyó el 6 de mayo de 2021 y no alcanzó los seis (6) años de existencia requeridos al cierre del proceso. Se retira el señalamiento adicional de incumplimiento por haber consignado la vigencia en una certificación distinta de los Anexos 1 y 2. La conclusión de rechazo no se modifica y el examen secuencial continúa.

Que, verificada la propuesta de AUTONORTE MEJÍA MARÍN S.A.S., **se encuentra incursa en dos causales de rechazo autónomas**: la de los literales p y v, porque fue constituida el 6 de mayo de 2021 y no acredita los seis (6) años de existencia que exige la invitación, y la de los literales j, s, t y n, porque no declaró la vigencia en los Anexos 1 o 2. Cada una basta por sí sola para el rechazo de plano, y la verificación pasa a la siguiente en orden de precio.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES — PROPONENTE No. 3 (SIGUIENTE EN PRECIO): CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS – AUTOMOTORES LA 15

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Proponente singular — persona natural comerciante	X						CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS, C.C. 66.826.666, NIT 66.826.666-0, matriculada en la Cámara de Comercio de Cali con el No. 899702-1 desde el 9 de mayo de 2014, propietaria del establecimiento AUTOMOTORES LA 15, con domicilio en Cali.
Vigencia de la oferta – certificación integrante de la propuesta	X						CUMPLE. La «CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN» de 22/10/2026 es parte de la oferta anterior al cierre, identifica el proceso y declara vigencia de treinta (30) días desde el vencimiento del término para ofertar. No se exige que la declaración esté solo en Anexos 1 o 2; se retiran causales s) y t), de acuerdo con la respuesta a observaciones.
Actividad relacionada, antigüedad, experiencia, plazo, cédula, RUT, matrícula y antecedentes	X						NO CUMPLE – LITERAL p) DEL NUMERAL 9. Conforme a la respuesta motivada a observaciones, el registro mercantil de la proponente acredita mantenimiento y reparación de vehículos CIIU 4520, pero no registra actividad económica relacionada directamente con el componente autónomo de suministro/comercialización de repuestos, llantas y piezas que integra el objeto contractual. La Entidad mantiene la decisión de rechazo por el literal p), con fundamento en el numeral 1 de la invitación y en el análisis detallado incorporado en la respuesta institucional; los demás documentos se dejan como constancia de evaluación inicial.

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Paz y salvo de aportes y consulta de la Ley 1918 de 2018		X					**NO CUMPLE – SUBSANABLE.** La certificación de aportes está dirigida a otro proceso (Base Naval ARC «Málaga», 0063-ARC-CBNL02-2026) y la última planilla es la de agosto de 2026; no se aportó la consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018. Se deja como constancia: la subsanación es improcedente por sustracción de materia, al estar la propuesta incursa en causal de rechazo.
Propuesta económica (Anexo 2)	X						**Constancia:** ítems sin alteración y valores inferiores a los oficiales; en el ítem 1, 4 × $1.540.863 = $6.163.452 y no $6.163.453, diferencia de $1 por redondeo que daría un valor corregido de $19.072.735,71. Sin incidencia, por el rechazo.

Que, acogidas las observaciones de CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS sobre la vigencia, la Entidad RECONOCE que la certificación de 22 de octubre de 2026, aportada con su oferta, cumple el mínimo de treinta (30) días previsto en el numeral 16. En consecuencia, se RETIRAN como fundamento del rechazo los literales s) y t) por el lugar en que se incorporó la certificación. No obstante, se MANTIENE EL RECHAZO por la causal del literal p) del numeral 9, al concluir la Entidad, en la respuesta motivada, que la actividad económica mercantil acreditada no guarda relación directa con el componente de suministro de bienes que integra el objeto del proceso. Se conserva el examen técnico-económico ya practicado y se remite a la respuesta individual de la observante.

Que, verificada la propuesta de CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS, **se encuentra incursa en las causales de rechazo de los literales s y t**, en concordancia con el numeral 16 de la invitación, porque declaró la vigencia de su oferta en un documento aparte y no en los Anexos 1 o 2. La propuesta se rechaza de plano, sin conceder término de subsanación, y la verificación pasa a la siguiente en orden de precio.

Por otro lado, El Comité Evaluador advierte que CARMELINA PONTON CASTELLANOS registra únicamente actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, sin que en el certificado mercantil y el RUT aportados figure una actividad independiente de comercialización de repuestos.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el DANE, distingue expresamente entre las actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y aquellas relacionadas con la comercialización de sus partes, piezas y accesorios.

La clase 4520 comprende principalmente la prestación de servicios de mantenimiento, reparación mecánica y eléctrica, revisión de sistemas automotores, instalación y reemplazo de componentes,

colocación de llantas, reparación de carrocerías y demás intervenciones directamente vinculadas con el servicio técnico automotor.

Por su parte, la clase **4530 – Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores** comprende específicamente las actividades de comercio al por mayor y al por menor de autopartes, componentes, accesorios, suministros, llantas y neumáticos.



Esta distinción resulta relevante para el presente procedimiento, toda vez que el proceso contractual no se limita a la prestación de servicios de mantenimiento mecánico, sino que incorpora obligaciones de suministro de bienes nuevos, de primera calidad y compatibles con el vehículo compactador Chevrolet FVR, los cuales deben ser entregados e instalados bajo las condiciones establecidas por la Entidad.

En este sentido, la Entidad considera fundamental verificar que el proponente esté en condiciones de asumir integralmente las obligaciones contractuales, particularmente aquellas relacionadas con el suministro de repuestos nuevos, compatibles y de primera calidad, así como las garantías de calidad e idoneidad exigidas.

DECISIÓN DEFINITIVA FRENTE A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CARMELINA: La respuesta institucional analizó el numeral 1 de la invitación, la regla de relación directa entre actividad económica y objeto contractual, la distinción de las clases CIIU 4520 y 4530 y el suministro de repuestos y llantas nuevas previsto en el proceso. Con esa motivación, la Entidad NO ACOGE las observaciones relativas a actividad económica y MANTIENE el rechazo conforme al literal p) del numeral 9, sin fundamentarlo en la ubicación de la certificación de vigencia. Se incorpora por remisión la argumentación y las decisiones específicas de esa respuesta como soporte del presente informe No. 2.

En consecuencia, la eventual decisión de **NO HABILITAR Y RECHAZAR** la oferta con fundamento en el literal p) del numeral 9 de la invitación deberá estar precedida de la identificación de un incumplimiento adicional, concreto y verificable de la capacidad exigida o de las especificaciones técnicas del proceso, con la correspondiente motivación documental.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES — PROPONENTE No. 4 (SIGUIENTE EN PRECIO): PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS – EOV REPUESTOS Y SERVICIOS DIESEL

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Proponente singular — persona natural comerciante	X						PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS, C.C. 16.707.696, NIT 16.707.696-1, matriculado en la Cámara de Comercio de Cali con el No. 661589-1 desde el 24 de junio de 2005, propietario del establecimiento EOV REPUESTOS Y SERVICIOS DIESEL (matrícula 661590-2), con domicilio en Cali. La carta dice obrar «en representación de EOV REPUESTOS Y SERVICIOS DIESEL», que es su establecimiento de comercio y no una persona jurídica; el proponente es la persona natural.
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	X						Suscrita el 23 de octubre de 2026 con las nueve manifestaciones del formato, entre ellas la de no hallarse incurso en inhabilidades ni incompatibilidades (numeral 8) y la de que «la oferta y su aceptación constituyen el contrato» (numeral 5); valor de $20.000.000 en letras y números; correo evisov@hotmail.com.
Vigencia de la oferta en los Anexos 1 o 2 (numeral 16; causales j, s, t y n)	X						El Anexo 1, inmediatamente después del valor y del plazo, consigna: «VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 treinta días», término igual al mínimo del numeral 16.
Plazo ofrecido (causal s)	X						Cincuenta (50) días calendario desde el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, igual al oficial.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)	X						Reproduce los siete (7) ítems de la ficha técnica sin alterar descripciones, unidades ni cantidades, con los mismos valores unitarios oficiales, y está firmada.
Fotocopia de la cédula	X						C.C. 16.707.696 a nombre de PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS, expedida el 30 de marzo de 1985 en Cali; ambas caras, legible.
Registro Único Tributario (RUT)	X						Formulario No. 141042373721, generado el 7 de abril de 2025; nombre comercial EOV REPUESTOS Y SERVICIOS DIESEL; actividades 4659 y 3319 desde el 1 de febrero de 2024;

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							responsabilidades 05, 14, 42, 48 y 52.
Certificado de matrícula mercantil (existencia y representación)	X						Cámara de Comercio de Cali, 22 de octubre de 2026, 7:36:33 a. m., recibo No. 9920535, código 0826DH2DLD; último año renovado 2026 (30 de marzo de 2026); Grupo NIIF III; tamaño MICRO.
Actividad relacionada directamente con el objeto del contrato (causal p)	X						La actividad registrada es «COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PESADA» (CIIU 4659 y 3319). El contrato tiene por objeto el mantenimiento a todo costo, con suministro e instalación de repuestos, de un vehículo compactador recolector de residuos sobre chasis de camión Chevrolet FVR, equipo pesado de carga con mecanismo de compactación. La actividad inscrita comprende de manera directa el suministro de repuestos y el mantenimiento de ese tipo de equipo, y la propia invitación asimila los vehículos y la maquinaria al exigir experiencia en «mantenimiento de vehículos o maquinaria incluyendo el suministro de repuestos»; la experiencia acreditada confirma esa línea de negocio (volquetas, retroexcavadora y maquinaria y vehículos del Municipio de El Dovio). No se configura la causal del literal p.
Constitución con seis (6) años de anticipación y duración mínima	X						Comerciante matriculado desde el 24 de junio de 2005: más de veintiún (21) años. Al tratarse de persona natural, no aplica término de duración.
Autorización del órgano social	N/A	N/A					N/A. Persona natural.
Paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con el último soporte de pago	X						En el numeral 7 del Anexo 1 manifiesta estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral, y anexa la planilla No. 9512590197 de independiente, períodos de pensión y salud 2026-09, pagada el 9 de octubre de 2026 sin mora ($499.100, IBC $1.750.905). Por tratarse de persona natural sin revisor fiscal, la declaración del propio proponente, acompañada del

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							último soporte de pago, satisface el requisito.
Antecedentes disciplinarios — Procuraduría	X						Certificado ordinario No. 305234713 del 22 de octubre de 2026: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES (el certificado escribe el segundo apellido como «VAENGAS», con la cédula correcta).
Responsabilidad fiscal — Contraloría	X						Consulta SIBOR del 22 de octubre de 2026, código 16707696261022120521: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
Antecedentes judiciales — Policía Nacional	X						Consulta del 22 de octubre de 2026, 1:15:19 p. m.: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
Registro Nacional de Medidas Correctivas	X						Consulta del 22 de octubre de 2026, 1:24:20 p. m.: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	X						Consulta del 22 de octubre de 2026, 13:27:55, para el Municipio de El Dovio: NO REGISTRA INHABILIDAD.
Experiencia: mínimo cuatro (4) contratos de mantenimiento de vehículos o maquinaria con suministro de repuestos	X						(1) Contrato MED-SA 002 de 2025 con el Municipio de El Dovio, «mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, incluye mano de obra y repuestos, de la maquinaria y vehículos», $144.880.904, del 6 de agosto al 5 de octubre de 2025, con acta de terminación, informe final de supervisión y acta de liquidación del 5 de diciembre de 2025 (pagado el 100 %); (2) a (5) cuatro certificaciones del Secretario de Servicios Administrativos de Bolívar (Valle), del 26 de marzo de 2025, de contratos de «mantenimiento correctivo a todo costo y suministro de repuestos» ejecutados y cumplidos: volqueta Internacional Durastar (33,98 SMMLV, terminado el 12 de junio de 2024), volqueta Iveco (27,96 SMMLV, 20 de diciembre de 2024), volqueta Mercedes Benz 1314 (22,76 SMMLV, 21 de junio de 2024) y retroexcavadora (32,12 SMMLV, 2 de abril de 2024). Cinco contratos, por

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							encima de los cuatro exigidos; la invitación no fija valor mínimo.
REDAM, certificación bancaria, hoja de vida y declaración de bienes	N/A	N/A					N/A: la invitación no los exige como habilitantes. Se aportaron REDAM del 22 de octubre de 2026 (código 3WGQYZ2DR9) y certificación de Bancolombia del 29 de julio de 2025.
Valor de la oferta frente al presupuesto oficial (causal m)	X						$20.000.000, igual al presupuesto oficial y con valores unitarios iguales a los oficiales; no los supera.
Precio artificialmente bajo (causal o)	X						Igual al presupuesto oficial; fuera del rango.
Propuesta firmada (causales i y n)	X						Anexos 1 y 2 firmados por el proponente, con firma coincidente con la de la cédula.

Consulta de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional (PARA ANTECEDENTES DEL PROPONENTE PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS): verificada con los certificados del 22 de octubre de 2026 que obran en la oferta, sin anotaciones. SI CUMPLE. Consulta de los registros de multas y sanciones de SECOP I y SECOP II en el portal de datos abiertos (23 de octubre de 2026): sin registros.

Que, verificada la propuesta de PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS, el proponente acredita la actividad mercantil relacionada con el objeto, más de seis (6) años de matrícula, cinco (5) contratos de mantenimiento de vehículos y maquinaria con suministro de repuestos, la vigencia declarada en su Anexo 1, el plazo oficial, el pago de aportes y la ausencia de antecedentes, y presentó la oferta económica sin alterar ítems, unidades ni cantidades y sin superar los valores oficiales. **CUMPLE** los requisitos habilitantes y no se encuentra incurso en causal de rechazo.

REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – CUADRO COMPARATIVO FRENTE A LA FICHA TÉCNICA

Se confrontó el Anexo 2 de PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS con el cuadro de actividades y presupuesto oficial de la ficha técnica, ítem por ítem, en descripción, unidad de medida, cantidad y valor unitario, que no puede superar el oficial:

ÍTEM	ACTIVIDAD EN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD / CANTIDAD ESTIMADA (FICHA)	VALOR UNITARIO MÁXIMO (FICHA)	ACTIVIDAD EN EL ANEXO 2 DEL OFERENTE	UNIDAD / CANTIDAD (OFERTA)	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
1	Llanta radial 295/80R22.5 eje trasero	Unidad / 4	$1.588.519	Llanta radial 295/80R22.5 eje trasero	Unidad / 4	$1.588.519	$6.354.076	Coincidentes; unitario igual al oficial
2	Llanta radial	Unidad / 2	$1.588.519	Llanta radial	Unidad / 2	$1.588.519	$3.177.038	Coincidentes; unitario igual al oficial

ÍTEM	ACTIVIDAD EN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD / CANTIDAD ESTIMADA (FICHA)	VALOR UNITARIO MÁXIMO (FICHA)	ACTIVIDAD EN EL ANEXO 2 DEL OFERENTE	UNIDAD / CANTIDAD (OFERTA)	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
	295/80R22.5 eje delantero			295/80R22.5 eje delantero				
3	Sensor de velocidad	Unidad / 1	$3.018.635	Sensor de velocidad	Unidad / 1	$3.018.635	$3.018.635	Coincidentes; unitario igual al oficial
4	Parabrisas camión Chevrolet FVR	Unidad / 1	$1.668.717	Parabrisas camión Chevrolet FVR	Unidad / 1	$1.668.717	$1.668.717	Coincidentes; unitario igual al oficial
5	Espejo retrovisor camión Chevrolet FVR	Unidad / 1	$298.875	Espejo retrovisor camión Chevrolet FVR	Unidad / 1	$298.875	$298.875	Coincidentes; unitario igual al oficial
6	Diagnóstico electrónico con escáner	Servicio / 1	$506.095	Diagnóstico electrónico con escáner	Servicio / 1	$506.095	$506.095	Coincidentes; unitario igual al oficial
7	Mano de obra: mantenimiento eléctrico, llantas, frenos, EGR y sensor	Servicio / 1	$1.783.287	Mano de obra: mantenimiento eléctrico, llantas, frenos, EGR y sensor	Servicio / 1	$1.783.287	$1.783.287	Coincidentes; unitario igual al oficial
	Total oficial (subtotal $16.806.723 + IVA $3.193.277)		$20.000.000	Total ofertado (subtotal $16.806.723 + IVA $3.193.277)			$20.000.000	Recalculado: $20.000.000 (sin diferencia)

Verificación aritmética de las ofertas alcanzadas por la regla secuencial (presupuesto oficial: $20.000.000, IVA incluido):

PROPONENTE / ÍTEM	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO OFERTADO**	**VALOR TOTAL OFERTADO**	**VALOR TOTAL RECALCULADO**	**DIFERENCIA**	**OBSERVACIÓN**
OREJUELA – Ítem 1	Unidad	4	$1.588.519	$6.354.076	$6.354.076	$0	Sin alteración
OREJUELA – Ítem 2	Unidad	2	$1.588.519	$3.177.038	$3.177.038	$0	Sin alteración
OREJUELA – Ítem 3	Unidad	1	$3.018.635	$3.018.635	$3.018.635	$0	Sin alteración
OREJUELA – Ítem 4	Unidad	1	$1.668.717	$1.668.717	$1.668.717	$0	Sin alteración
OREJUELA – Ítem 5	Unidad	1	$298.875	$298.875	$298.875	$0	Sin alteración

PROPONENTE / ÍTEM	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL RECALCULADO	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
OREJUELA – Ítem 6	Servicio	1	$506.095	$506.095	$506.095	$0	Sin alteración
OREJUELA – Ítem 7	Servicio	1	$1.783.287	$1.783.287	$1.783.287	$0	Sin alteración
OREJUELA – Valor total	—	—	—	$20.000.000	$20.000.000	$0	Igual al presupuesto oficial; no lo supera
SALUDCAR – Valor total (constancia)	—	—	—	$18.552.100	$18.552.100	$0	Sin alteración; rechazada
AUTONORTE – Valor total (constancia)	—	—	—	$18.855.607,12	$18.855.607,12	$0	Sin alteración; rechazada
CARMELINA PONTÓN – Valor total (constancia)	—	—	—	$19.072.736,90	$19.072.735,71	$1,19	Redondeo del ítem 1; rechazada

Verificación aritmética. Las operaciones de PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS son exactas: los productos de cantidad por valor unitario suman $16.806.723, el IVA del 19 % asciende a $3.193.277 y el total a $20.000.000, cifras idénticas a las de la ficha técnica, sin borrones, enmendaduras ni tachaduras (literal q). Las operaciones de SALUDCAR y AUTONORTE son exactas, y la diferencia de $1,19 en la oferta de CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS, originada en el redondeo del ítem 1, se deja como constancia.

Ítems, unidades y cantidades. Las cuatro ofertas alcanzadas por la regla secuencial conservan los siete (7) ítems de la ficha técnica con su descripción, unidad y cantidad, y ningún valor unitario supera el oficial. PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS ofertó exactamente los valores oficiales, lo cual es admisible porque el literal m sanciona la oferta que supere el presupuesto, no la que lo iguale.

Precio artificialmente bajo. Se recibieron menos de cinco (5) ofertas, de modo que el análisis se agota en la comparación absoluta de las ofertas alcanzadas por la regla secuencial con el costo estimado por la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, cuyo carácter orientador reiteró el Concepto C-1031 del 12 de agosto de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	PRESUPUESTO OFICIAL	UMBRAL DEL 20 % (80 % DEL PRESUPUESTO)	DIFERENCIA FRENTE AL PRESUPUESTO	PORCENTAJE INFERIOR	RESULTADO
1	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	$18.552.100	$20.000.000	$16.000.000	$1.447.900	7,24 %	Fuera del rango (rechazada)
2	AUTONORTE MEJÍA MARÍN S.A.S.	$18.855.607,12	$20.000.000	$16.000.000	$1.144.392,88	5,72 %	Fuera del rango (rechazada)
3	CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS	$19.072.736,90	$20.000.000	$16.000.000	$927.263,10	4,64 %	Fuera del rango (rechazada)
4	PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS	$20.000.000	$20.000.000	$16.000.000	$0	0,00 %	Fuera del rango; no se requiere explicación

Ninguna de las ofertas alcanzadas es inferior en un 20 % o más al presupuesto oficial, por lo que no hay lugar a requerir explicación ni se configura el literal o de las causales de rechazo.

- **Propuestas firmadas (oferentes alcanzados por la regla secuencial) SI X NO___**

Con fundamento en lo anterior, se concluye lo siguiente:

Luego de contestar las observaciones se mantienen los siguientes resultados: (1) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., $18.552.100: RECHAZADA exclusivamente por literal t) del numeral 9, ante ausencia total de declaración expresa de vigencia; se retiran los literales j), n) y s). (2) AUTONORTE MEJÍA MARÍN S.A.S., $18.855.607,12: RECHAZADA por falta de seis (6) años de constitución, literales p) y v); se retira causal de vigencia por ubicación documental. (3) CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS, $19.072.736,90: RECHAZADA por literal p) del numeral 9 relativo a actividad económica, según motivación de la respuesta institucional; se reconoce la vigencia acreditada en certificación separada y se retiran los literales s) y t). (4) PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS, $20.000.000: CUMPLE. Se mantienen los valores, el orden de precios y las verificaciones económicas del informe inicial que no fueron objeto de corrección.

Se RECHAZAN de plano, sin conceder término de subsanación, las propuestas de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., NIT 900.251.438-3, por $18.552.100, por no haber suministrado la vigencia de la oferta (literales j, s, t y n); de AUTONORTE MEJÍA MARÍN S.A.S., NIT 901.483.290-1, por $18.855.607,12, por no acreditar seis (6) años de constitución (literales p y v) y, de manera autónoma, por no declarar la vigencia en los Anexos 1 o 2; y de CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS, C.C. 66.826.666, por $19.072.736,90, por haber declarado la vigencia en un documento aparte y no en los anexos de la oferta (literales s y t, en concordancia con el numeral 16 de la invitación) y la actividad económica u objeto social del interesado no esta directamente relacionado con el objeto de la contratación

La propuesta de PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS, C.C. 16.707.696, propietario de EOV REPUESTOS Y SERVICIOS DIESEL, por $20.000.000, siguiente en orden de precio, **CUMPLE** la totalidad de los requisitos habilitantes de la invitación, declaró la vigencia en su Anexo 1, ofreció el plazo oficial y presentó una oferta económica ajustada a la ficha técnica, sin incurrir en causal de rechazo.

Se recomienda **ACEPTAR** la oferta de PUBLIO EVIS OREJUELA VANEGAS por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/Cte., IVA incluido, con los valores unitarios de su Anexo 2 y un plazo de cincuenta (50) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026, una vez vencido el traslado de este informe y resueltas las observaciones que se presenten, y previo cotejo de la hora de presentación de las ofertas en SECOP II.

El presente Informe de Evaluación No. 2 se emite una vez analizadas y contestadas las observaciones presentadas al informe inicial del 26 de octubre de 2026. Las respuestas de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. y CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS quedan incorporadas como antecedentes y soporte de las rectificaciones señaladas en azul. Deben publicarse en SECOP II junto con este informe No. 2 y atenderse las etapas y plazos aplicables conforme al cronograma actualizado, antes de expedir la comunicación de aceptación.

El informe se publicará en el SECOP II por el término del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del cronograma del proceso. Ese traslado permite a los interesados presentar observaciones, pero no habilita a las proponentes rechazadas para subsanar ni a ningún oferente para completar, adicionar o mejorar su propuesta.

El presente Informe No. 2 deja constancia expresa del trámite y respuesta a las observaciones, ajusta los fundamentos de rechazo señalados y conserva la

recomendación de aceptación de la propuesta habilitada, sujeto a las actuaciones procedimentales correspondientes.

Con la presentación de este informe se da cumplimiento al Decreto 1082/2015 y será publicado en SECOP

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LINA MARCELA POVEDA VALENCIA
Técnico Administrativo - Administrador Oficina de Aseo